

dustries International, S. A.", debemos declarar y declaramos no ser conforme a derecho el acuerdo recurrido, dictado por el Registro de la Propiedad Industrial con fecha treinta de marzo de mil novecientos setenta y tres, y la desestimación tácita de la reposición interpuesta contra el mismo, por los que denegó a la recurrente la marca internacional número trescientos ochenta mil seiscientos noventa y nueve, denominada "Wibral", cuyas resoluciones anulamos y dejamos sin efecto, y en su lugar acordamos la concesión de la marca referida para los productos en definitiva limitados por la demandante ante el Registro; sin hacer especial imposición de las costas de este recurso.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de octubre de 1977.—P. D., el Subsecretario, Manuel de Vicente.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

29387 *ORDEN de 31 de octubre de 1977 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 1.104/74, promovido por «Laboratorios Liade, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 8 de mayo de 1973.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 1.104/74, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Laboratorios Liade, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 8 de mayo de 1973, se ha dictado con fecha 20 de junio de 1977 sentencia por el Tribunal Supremo en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que se desestima el presente recurso de apelación interpuesto por la representación de «Laboratorios Liade, S. A.», contra la sentencia de 10 de junio de 1976 dictada por la Sala Tercera de lo contencioso-administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid, la que confirmamos por ajustada a derecho, sin costas.—Así por esta nuestra sentencia, que se insertará en la Colección Legislativa, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de octubre de 1977.—P. D., el Subsecretario, Manuel de Vicente.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

29388 *ORDEN de 31 de octubre de 1977 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 1.896/74, promovido por «Selex, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 18 de septiembre de 1973.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 1.896/74, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Selex, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 18 de septiembre de 1973, se ha dictado con fecha 23 de abril de 1977 sentencia por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que se desestima el recurso de apelación interpuesto por la representación de «Selex, S. A.», contra la sentencia dictada por la Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid de fecha 23 de enero de 1976 en el recurso número 1.896/74 de su registro, cuya sentencia confirmamos íntegramente, sin hacer especial condena de las costas de esta apelación.—Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la Colección Legislativa, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida

sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de octubre de 1977.—P. D., el Subsecretario, Manuel de Vicente.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

29389 *ORDEN de 18 de noviembre de 1977 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 49/75, promovido por «Namayáns, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 21 de mayo de 1974.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 49/75, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Palma de Mallorca por «Namayáns, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 21 de mayo de 1974, se ha dictado con fecha 23 de junio de 1977 sentencia por el Tribunal Supremo, en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso de apelación interpuesto por «Namayáns, S. A.», contra sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Palma de Mallorca de veintisiete de febrero de mil novecientos setenta y seis, la cual confirmamos, por los razonamientos que anteceden, por ajustarse a derecho, todo ello sin la expresa condena en costas de esta apelación.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de noviembre de 1977.—P. D., el Subsecretario, Manuel de Vicente.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

29390 *ORDEN de 18 de noviembre de 1977 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Barcelona en el recurso contencioso-administrativo número 405/74, promovido por «Ordesa, S. A.», don Fausto Serra de Dalmases y don José María Andréu Marfá contra resolución de este Ministerio de 26 de mayo de 1973.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 405/74, interpuesto por «Ordesa, S. A.», don Fausto Serra de Dalmases y don José María Andréu Marfá, contra resolución de este Ministerio de 26 de mayo de 1973, se ha dictado con fecha 29 de abril de 1975 por la Audiencia Territorial de Barcelona sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre de «Ordesa, S. A.», don Fausto Serra de Dalmases y don José María Andréu Marfá, contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de fecha veintiséis de mayo de mil novecientos setenta y tres, por el que se denegó la inscripción en el mismo de la marca «Aminordesa», sin hacer pronunciamiento respecto de las costas de este recurso; firme que sea esta sentencia, con testimonio de la misma, devuélvase el expediente al Centro de procedencia.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de noviembre de 1977.—P. D., el Subsecretario, Manuel de Vicente.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.